



## Resolución de la Oficina de Administración N° 295 -2018-ITP/OA

San Isidro, 26 NOV. 2018

### VISTO:

El Convenio de Subvención N° 215-2015-FONDECYT, el Memorando N° 630-2018-ITP/DIDITT, del 14 de diciembre de 2015; el Oficio N° 1194-2018-D-FCB-UNMSM-2018, de fecha 13 de setiembre de 2018, el Memorando N° 417-2018-ITP/DIDITT, de fecha 07 de mayo de 2018, el Memorando N° 700-2018-ITP/OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2018, el Informe Técnico N° 024-2018-ITP/OA-ABAST-CP, del 16 de octubre de 2018; el Informe N° 1080-2018-ITP/OA-CONT, del 15 de noviembre de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2015, se suscribe el Convenio de Subvención N° 215-2015-FONDECYT entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, por el cual FONDECYT otorga una subvención al ITP para el desarrollo del proyecto denominado “Identificación molecular de especies de *Diphyllbothrium* en peces de mayor índice de consumo en el Perú”, con un plazo de ejecución desde el 20 de enero de 2016 hasta por 2 años;

Que, el mencionado Convenio en su Cláusula Décima Primera señala que los equipos e instrumentos a adquirirse formarán parte del Convenio y, una vez culminado el desarrollo del proyecto, pasarán a ser de propiedad de la entidad beneficiaria, debiendo éste destinarlos a fines de investigación;

Que, por otro lado, el 14 de octubre de 2016, se suscribe el Convenio de Asociación en Participación del proyecto “Identificación molecular de especies de *Diphyllbothrium* en peces de mayor índice de consumo en el Perú” entre el ITP, como Entidad Ejecutora, y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como Entidad Asociada, acordándose en su cláusula quinta que la ubicación y la propiedad del Termociclador tiempo final sea a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, comprometiéndose ambas partes a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de dicho equipamiento;



Que, conforme se indica en el Memorando N° 630-2018-ITP/DIDITT, el proyecto culminó el 20 de julio de 2018, por lo que mediante Oficio N° 1194-2018-D-FCB-UNMSM-2018, de fecha 13 de setiembre de 2018, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos solicita la donación del equipo "Termociclador en tiempo final que incluye UPS serie 532296400005, al haber culminado el proyecto denominado "Identificación molecular de especies de Diphyllobothrium en peces de mayor índice de consumo en el Perú";

Que, en atención al Memorando N° 417-2018-ITP/DIDITT, de fecha 07 de mayo de 2018, de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de Transferencia Tecnológica – DIDITT, el área de Abastecimiento -en su Informe N° 1148-2018-ITP/OA/ABAST- confirma que el Termociclador y su componente denominado UPS fueron adquiridos con cargo a los fondos del proyecto;

Que, con Memorando N° 700-2018-ITP/OAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que corresponde a la Oficina de Administración realizar las acciones sobre el pedido de donación de la Universidad Mayor de San Marcos, por ser de su competencia;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 ("Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales") -aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010 y N° 013-2012-VIVIENDA- establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, siendo responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa su artículo 118;



Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, que en su numeral 6.2.1 define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. De igual forma el literal 6.5.1.1, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;



Que, asimismo, conforme se indica en el inciso a) del numeral 6.2.2 y Anexo N° 1 – Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN, los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de estado excedencia, la cual implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, igualmente, el numeral 6.2.4 de la citada Directiva indica que uno de los actos de disposición final es la donación, la cual implica el desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural;

Que, el artículo 124° del citado Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme emitirá la



Resolución aprobatoria respectiva, dentro de los plazos que la norma señala; convergente con el literal 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2018-ITP/OA-ABAST-CP, del Abastecimiento – Control Patrimonial, del 16 de octubre de 2018, previa evaluación de la documentación sobre la solicitud de la Universidad Mayor de San Marcos, concluye que el termociclador y el UPS se encuentran en uso y administración de la mencionada universidad, por lo que, de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN, recomienda proceder con la baja del registro patrimonial y contable del activo fijo de propiedad del ITP por la causal de estado de excedencia, por un valor de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles); asimismo, transferir los equipos en la modalidad de donación a favor de la Universidad Mayor de San Marcos;

Que, mediante el Informe N° 1080-2018-ITP/OA-CONT, del 19 de noviembre de 2018, y a solicitud de la Oficina de Administración, el área de Contabilidad considera que, en el marco de el Convenio de Subvención N° 215-2015-FONDECYT, considera procedente declarar la baja del bien con la finalidad de concretar su transferencia;

Con el visto del Responsable encargado de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad; y,

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, su Reglamento -aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias-, la Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** la baja del registro contable y patrimonial, por la causal de estado de excedencia, del bien mueble denominado termociclador y su componente (UPS), por un valor neto de S/ 17,100.00 (Diecisiete mil cien con 00/100 Soles), cuyas características se describen en el Anexo N° 1 adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorizar** la transferencia en la modalidad de donación del bien mueble dado de baja a través del artículo precedente, a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el importe de S/ 17,100.00 (Diecisiete mil cien con 00/100 Soles), conforme al detalle del Anexo 02 adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Disponer** que las áreas de Contabilidad y Abastecimiento efectúen los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 4°.- Disponer** que Control Patrimonial del área de Abastecimiento gestione con la entidad donataria la formalización de la donación mediante la elaboración y suscripción del Acta de entrega – recepción correspondiente.



**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a las áreas de Contabilidad y Abastecimiento – Control Patrimonial, así como al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese,



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

*R. Mabel de Perales*  
C.R.C. R. MABEL DE GREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración

ANEXO 02

RELACION DE BIEN MUEBLE QUE SE TRANSFIERE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nº	Cod SBN	Descripcion	Marca	Modelo	Serie	Estado	Util. Sist. Educ	Componente	Cuenta Contable	Valor Libros	Depreciación Acumulada al 31.10.2018	Valor Neto
1	532296400005	TERMOCICLADOR	APPLIED	2720 THERMAL CYCLER	272S8130244	BUENO	NO	01 UPS de 1KVA Nº de serie : 1530000504AFBF3	1503.020402	18,000.00	900.00	17,100.00
<b>TOTAL S/</b>										<b>18,000.00</b>	<b>900.00</b>	<b>17,100.00</b>



ANEXO 01

RELACION DE BIEN MUEBLE PARA PROCESO DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA

Nº	Cod SBN	Descripcion	Marca	Modelo	Serie	Estado	Util. Sist. Educ	Componente	Cuenta Contable	Valor Libros	Depreciación Acumulada al 31.10.2018	Valor Neto
1	532296400005	TERMOCICLADOR	APPLIED	2720 THERMAL CYCLER	272S8130244	BUENO	NO	01 UPS de 1KVA Nº de serie : 1530000504AFBF3	1503.020402	18,000.00	900.00	17,100.00
<b>TOTAL S/</b>										<b>18,000.00</b>	<b>900.00</b>	<b>17,100.00</b>

